Expediente de Modificación de Créditos núm. 3/2023 del Presupuesto vigente del Organismo Autónomo dependiente de esta Excma. Diputación Provincial, "Patronato Provincial de Turismo de la Costa Blanca"



PROPUESTA / MEMORIA MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA 3/2023

IMPORTE: 2.061.306,69 € Expediente 62 / 2023

PRIMERO. - NECESIDAD Y DESTINO DE LA MODIFICACIÓN

I. En Sesión Ordinaria del Consejo Rector del Patronato Provincial de Turismo de la Costa Blanca, del próximo 27 de febrero de 2023, se prevé la aprobación de las Convocatorias de Ayudas para Entidades Locales y Asociaciones sin ánimo de lucro, para la promoción turística de la Costa Blanca, anualidad 2023.

En las indicadas Convocatorias de Ayudas figura la cuantía total máxima destinada a cada una de ellas, fijándose una cuantía adicional máxima, cuya aplicación a la concesión no requerirá una nueva convocatoria, conforme a lo dispuesto en el art. 58.2 del RD 887/2006, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, General de Subvenciones

En concreto, se establece estas dos cuantías máximas:

- SUBVENCIONES A AYUNTAMIENTOS PARA ACCIONES DE PROMOCIÓN TURÍSTICA, cuantía adicional máxima en la cantidad de UN MILLÓN CINCUENTA MIL EUROS (1.050.000,00 €).
- SUBV. A INSTITUCIONES SIN FIN DE LUCRO, ACCIONES DE PROMOCIÓN TURISTICA", cuantía adicional máxima en la cantidad de UN MILLÓN DE EUROS (1.000.000,00 €).
- **II.** Este Organismo en aras de continuar con las diversas acciones promocionales prevé la prórroga durante esta anualidad de los expedientes de contratación que se relacionan a continuación:
 - "SERVICIOS DE AGENCIA DE VIAJE PARA LA ASISTENCIA Y ORGANIZACIÓN DE ACCIONES DE PROMOCIÓN DEL PATRONATO PROVINCIAL DE TURISMO COSTA BLANCA", Expediente 32/2022. Importe previsto prórroga 92.699,37 €

"SERVICIOS PARA LA REALIZACIÓN DE LAS ACCIONES DE MARKETING DEL PATRONATO PROVINCIAL DE TURISMO DE LA COSTA BLANCA", Expediente 33/2022. Importe previsto prórroga 196.625,00 €

Asimismo, se prevé el inicio del expediente de contratación, "Planificación, negociación y compra de espacios e inserción de publicidad en medios de comunicación para la difusión de las campañas de promoción del PPTCB", cuya prórroga del contrato finaliza el 26 de noviembre de 2023. Se estima un importe máximo de 200.000,00 € en la presente anualidad.

III. Año tras año la promoción de la Costa Blanca a través de la Vuelta Ciclista a España se convierte en uno de los hitos relevantes del ejercicio, al contar con una amplia difusión publicitaria de la marca tanto nacional como internacional, para la presente anualidad se ha previsto mantener el desarrollo de una etapa en la Vuelta Ciclista a España Masculina en la Costa Blanca, en concreto Denia -Xorret del Catí- y ser Salida Oficial, así como el desarrollo de dos etapas en la Provincia de Alicante, con motivo de la I Edición de la Vuelta Ciclista a España Femenina. Se estima un importe máximo de 450.000,00 € entre ambas acciones promocionales.

Por todo lo anteriormente expuesto, dada la necesidad y urgencia en desarrollar estas acciones promocionales, se requiere la aprobación del suplemento de crédito de forma prioritaria, urgente e inaplazable para futuros ejercicios, en las aplicaciones presupuestarias del capítulo II y IV, que se indican en el Anexo adjunto, epígrafe "Aumentos".

SEGUNDO.- FINANCIACIÓN PREVISTA

Por Decreto número 2023-0518 del Ilmo. Sr. Presidente de la Excma. Diputación Provincial de 14 de febrero de 2023, fue aprobada la Liquidación del Presupuesto de Ingresos y Gastos del pasado ejercicio económico de 2022, ofreciendo un Remanente de Tesorería Total de 6.579.630,83 euros; generándose, una vez descontado los saldos de dudoso cobro que ascienden a la cifra de 5.040,00 euros, un Remanente de Tesorería para Gastos Generales por importe de 6.574.590,83 euros, tras el ajuste realizado por aplicación del RDL 8/2010 y la modificación presupuestaria 2/2023, el Remanente Líquido de Tesorería Ajustado resultante para Gastos Generales se sitúa 6.445.855,45 euros.

La utilización de parte de este recurso, por la cuantía que se indicada en el Anexo adjunto, epígrafe "Bajas", dotará de los recursos suficientes para hacer frente a la acción indicada.

Todo lo cual se hace constar a los efectos de lo dispuesto en el art. 177 del R.D.L. 2/2004, de 5 de marzo.

Por todo lo anteriormente expuesto se propone al Consejo Rector del Patronato Provincial de Turismo la adopción del siguiente acuerdo:

Único: Aprobar el expediente de modificación presupuestaria 3/2023 del Patronato Provincial de Turismo, en los siguientes términos:

ANEXO DE LAS APLICACIONES AFECTADAS EN LA MODIFICACIÓN

A) RECURSOS. PRESUPUESTO DE INGRESOS

APLICACIÓN	DENOMINACIÓN	IMPORTE
	1	
2023/432/87000	Remanente de Tesorería para Gastos Generales	2.061.305,69 €
	TOTAL	2.061.305,69€

B) AUMENTOS. SUPLEMENTOS DE CRÉDITO

APLICACIÓN	DENOMINACIÓN	IMPORTE
2023/432/2260200	Campañas de promoción Turística y divulgación en medios	200.000,00€
2023/432/2260600	Asistencia y participación en acciones de Promoc. Turística	739.324,37 €
2023/432/4620000	Subvenciones Ayto. Acciones de Promoción Turística.	519.158,61€
2023/432/4830000	Subvenciones a Instituciones sin fin de lucro. Acciones de Promoción Turística.	602.822,71 €

TOTAL 2.061.305,69 €

En Alicante, a la fecha de la firma electrónica.

El Director El Jefe de Servicio

El Presidente

CONFORME: Elévese a la Consideración del Patronato Provincial de Turismo de este Patronato y posterior aprobación del Pleno de la Corporación Provincial.

Cod. Validacion: HCT4CM9MG5KWJMFZFRX Vorificación: Ints://lcostablanca.sedelectionla.es/ Vorificación: Intrado electrónicamea.sedelectro la plataforma esPublico Gestiona | Página 1 de 2

PATRONATO PROVINCIAL DE TURISMO DE LA COSTA BLANCA

Organismo Autónomo Excma. Diputación Provincial

C.I.F. P5300004H

INFORME DE INTERVENCIÓN

Vista la propuesta de Modificación de Créditos número 3/2023, expediente Gestiona 62/2023, del Presupuesto vigente, que formula el Director Ejecutivo y el Sr. Presidente de este Organismo Autónomo, y a los efectos de lo dispuesto en el art. 177.2 del R.D.L. 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, la funcionaria que suscribe informa:

Que la propuesta formulada se estima adecuada sin que se aprecie infracción legal o reglamentaria alguna.

Que los suplementos de crédito propuestos que ascienden a 2.061.305,69 € se nutren en su totalidad mediante la utilización del Remanente Líquido de Tesorería para Gastos Generales, deducido de la Liquidación del Presupuesto de Ingresos y Gastos del pasado ejercicio 2022, aprobada por Decreto número 2023-0518 del Ilmo. Sr. Presidente de la Excma. Diputación Provincial de Alicante de 14 de febrero de 2023, ofreciendo un Remanente de Tesorería Total de 6.579.630,83 euros; generándose, una vez descontado los saldos de dudoso cobro que ascienden a la cifra de 5.040,00 euros, un Remanente de Tesorería para Gastos Generales por importe de 6.574.590,83 euros y tras el ajuste realizado por aplicación del RDL 8/2010 un Remanente de Tesorería Ajustado para Gastos Generales por importe de 6.501.855,45 euros; de los cuales 56.000,00 euros se han utilizado para financiar el expediente de modificación de crédito número 2/2023. Por lo tanto, una vez deducido el importe utilizado en este expediente, el Remanente Líquido de Tesorería para Gastos Generales asciende a 4.384.549,76 euros.

Esta modificación supondrá un aumento del Presupuesto de Ingresos, respecto al subconcepto 87000 "Remanente de Tesorería para Gastos Generales" por importe de 2.061.305,69 euros de forma que se mantenga el necesario equilibrio presupuestario.

Que el resto de los ingresos de carácter no finalista vienen realizándose de conformidad.

Que de conformidad con lo dispuesto en el mencionado artículo 177 en sus apartados 2º y 3º, una vez aprobado el expediente por el Consejo Rector, deberá someterse a la aprobación del Pleno de la Excma. Diputación Provincial de Alicante, previo Dictamen de la Comisión de Hacienda, Capital Humano y Régimen Interior, con sujeción a los mismos trámites y requisitos que los Presupuestos, siéndole asimismo de aplicación, las normas sobre

información, reclamación y publicidad de los Presupuestos contenidas en el artículo $169\ del\ citado\ R.D.L.\ 2/2004,\ de\ 5\ de\ marzo.$

Es cuanto puede y debe informar la funcionaria que suscribe.

Alicante a fecha de la firma electrónica LA INTERVENTORA DELEGADA.

PATRONATO PROVINCIAL DE TURISMO DE LA COSTA BLANCA

Organismo Autónomo Excma. Diputación Provincial

C.I.F. P5300004H

INFORME

Vista la Propuesta de Modificación de Créditos nº 3/2023 del Presupuesto vigente, y a los efectos de lo dispuesto en la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera y en el artículo 16.2 del RD 1463/2007, de 2 de noviembre, por el que se aprueba el reglamento de desarrollo de la Ley de Estabilidad Presupuestaria, en su aplicación a las entidades locales, la funcionaria que suscribe informa que:

1º) Que apreciada por el Pleno del Congresos de los Diputados, en su sesión de 22 de septiembre de 2022, la situación de emergencia extraordinaria por el estallido de la guerra en Europa y por la crisis energética, a los efectos previstos en el artículo 135.4 de la Constitución y 11.3 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, se mantiene la suspensión de las reglas fiscales en el ejercicio 2023.

En cuanto al alcance de la citada suspensión, la misma no afecta a las obligaciones de transparencia previstas en la Ley Orgánica 2/2012 y en su normativa de desarrollo lo que implica que, con ocasión de la ejecución del presupuesto debe informarse, como se ha venido haciendo hasta ahora, sobre la estabilidad presupuestaria, deuda pública y la regla de gasto. No obstante, en caso de incumplimiento de las citadas reglas fiscales, no serán de aplicación las "medidas preventivas, correctivas y coercitivas" a las que se refiere el Capítulo IV de la LOEPSF. Por consiguiente, la evaluación de los efectos sobre la estabilidad presupuestaria y la regla de gasto derivados del presente expediente que se efectúa a continuación es a título informativo.

2º) La modificación presupuestaria objeto del presente informe, afecta a la capacidad de financiación del Organismo, por cuanto se incrementa el importe de los créditos definitivos de gastos por operaciones no financieras (capítulos 1 al 7) por importe de 2.061.305,69 euros, sin que los mismos sean financiados con ingresos de la misma naturaleza, debiéndose ajustar el saldo presupuestario no financiero, adicionando los gastos por operaciones devengadas en el ejercicio vigente, pendientes de aplicar al presupuesto y descontando aquellas aplicadas de ejercicios anteriores, en términos de Contabilidad Nacional, según el Sistema Europeo de Cuentas Nacionales y Regionales. Además, también afectará en los mismos términos al cumplimiento de la regla de gasto, al tratarse de gastos computables.

No obstante, tanto el objetivo de estabilidad presupuestaria como la regla de gasto se deberán analizar su cumplimiento, a título informativo, en la Liquidación del Presupuesto 2023.

Es cuanto puede y debe informar la funcionaria que suscribe.

Alicante, a fecha de la firma electrónica. **LA INTERVENTORA DELEGADA.**

Cod. Validación:

Z7YSM499HQHQQSP3KMG
Voirficación: 27XSM499HQHQQSP3KMG
Vocumenanó firmáco electrónicamea sedelectrica esse la platafórma esPublico Gestiona | Página 1 de 1

6º. Aprobación de la modificación presupuestaria número 3/2023.

Examinado el Expediente de Modificación de Créditos núm. 3/2023, expediente Gestiona 62/2023, del Presupuesto vigente del Patronato Provincial de Turismo de la Costa Blanca, Organismo Autónomo de la Excma. Diputación Provincial de Alicante, cuya incoación ha ordenado el Sr. Presidente conforme a lo dispuesto en el art. 177.1 del RDL.2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, en el que se proponen suplementos de crédito por importe total de 2.061.305,69 €, que se financiarán íntegramente con el Remanente Líquido de Tesorería para Gastos Generales.

...//...

Visto el Informe de la Intervención Delegada, el Consejo por mayoría de 7 votos a favor de D. Carlos Mazón Guixot, D. Eduardo Jorge Dolón Sánchez, D. Juan de Dios Navarro Caballero, del Grupo Popular, Dña Julia Parra Aparicio y D. Javier Gutierrez Marín del Grupo Ciudadanos, y Dª Mª Teresa García Madrid, D. Oscar Mengual Gomis del Grupo Socialista, y la abstención de D. Gerard Fullana Martínez del Grupo Compromis se acuerda:

Primero. - Aprobar el Expediente de Modificación de Créditos núm. 3/2023, del Presupuesto vigente del Patronato Provincial de Turismo de la Costa Blanca, Organismo Autónomo de la Excma. Diputación Provincial de Alicante, por un total de aumentos y recursos de DOS MILLONES SESENTA Y UN MIL TRESCIENTOS CINCO EUROS CON SESENTA Y NUEVE CÉNTIMOS (2.061.305,69 €), cuyo detalle por capítulos es el siguiente:

ESTADO DE GASTOS: AUMENTOS

TOTAL AUMENTOS	2.061.305,69
CAPÍTULO 4 Transferencias Corrientes	1.121.981,32
CAPÍTULO 2 Gastos Corrientes en Bienes y Servicios	939.324,37

RECURSOS

ESTADO DE INGRESOS: AUMENTOS

Consejo Rector Sesión Ordinaria 27 de Febrero de 2023

Pág. 2

CAPÍTULO 8.- Activos Financieros

2.061.305,69

TOTAL RECURSOS

2.061.305,69

Segundo. - Elevar el expediente de referencia a la Excma. Diputación Provincial de Alicante para su aprobación definitiva, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 24 de los Estatutos del Patronato y en el artículo 169 en relación con el artículo 177.3 ambos del RDL.2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

Tercero.- Quedar enterado del informe de evaluación del cumplimiento del objetivo de estabilidad presupuestaria y regla del gasto, emitido por la Interventora Delegada del Organismo, de conformidad con lo dispuesto en la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera y en el artículo 16.2 del RD 1463/2007, de 2 de noviembre, por el que se aprueba el reglamento de desarrollo de la Ley de Estabilidad Presupuestaria, en su aplicación a las entidades locales, teniendo en cuenta que, apreciada por el Pleno del Congresos de los Diputados, en su sesión de 22 de septiembre de 2022, la situación de emergencia extraordinaria por el estallido de la guerra en Europa y por la crisis energética, a los efectos previstos en el artículo 135.4 de la Constitución y 11.3 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, se mantiene la suspensión de las reglas fiscales en el ejercicio 2023 y, por tanto, la información que consta en este expediente de modificación de créditos, respecto al cumplimiento del objetivo de estabilidad presupuestaria, es exclusivamente informativa.

P.S.M. LA SECRETARIA, Amparo Koninckx Frasquet,

Nº Expediente: 2337/2023 Tipo documental: Informe

Fecha del documento: La fecha de la firma

electrónica

Asunto: Expediente de modificación de créditos nº 3/2023 del Organismo Autónomo "Patronato Provincial de Turismo de la Costa Blanca", de aprobación por el

INFORME

Examinado el Expediente de Modificación de Créditos nº 3/2023 del Presupuesto vigente del Organismo Autónomo dependiente de esta Diputación "Patronato Provincial de Turismo de la Costa Blanca", en el que se proponen varios suplementos de crédito por importe total de 2.061.305,69 euros, en base al informe emitido por la Sra. Interventora-Delegada del indicado Organismo Autónomo y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 177.2 del Texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el R.D.L. 2/2004, de 5 de marzo (en adelante TRLRHL) y en el artículo 37.3 del Real Decreto 500/1990, se informa:

PRIMERO: Que la propuesta formulada se estima adecuada sin que se aprecie infracción legal o reglamentaria alguna.

SEGUNDO: El aumento propuesto por importe total de **2.061.305,69** euros corresponde a varios suplementos de crédito que se van a financiar en su totalidad, de conformidad con el artículo 177.4 del TRLRHL y el artículo 36.1 del citado Real Decreto 500/1990, con la utilización del Remanente Líquido de Tesorería para Gastos Generales obtenido de la Liquidación del Presupuesto del ejercicio 2022 del citado Organismo Autónomo, aprobada por Decreto del Ilmo. Sr. Presidente de la Corporación Provincial nº 518, de fecha 14 de febrero de 2023, ofreciendo un Remanente de Tesorería Total por importe de 6.579.630,83 euros. Una vez descontado el saldo de dudoso cobro, el ajuste realizado por aplicación del RDL 8/2010 y teniendo en cuenta tanto el presente expediente 3/2023 como otro expediente tramitado con anterioridad, quedaría un Remanente Líquido de Tesorería para Gastos Generales por importe de 4.384.549,76 euros.

TERCERO: La presente modificación del presupuesto, con el fin de que se mantenga el necesario equilibrio presupuestario, dará lugar a un aumento en el Presupuesto de Ingresos en el subconcepto 87000 "Remanente de Tesorería para Gastos Generales", por importe de 2.061.305,69 euros.



CUARTO: Aprobado el expediente por su Consejo Rector el día 27 de febrero de 2023 y de conformidad con lo dispuesto en los apartados 2 y 3 del citado artículo 177, deberá someterse a la aprobación del Pleno Provincial, con sujeción a los mismos trámites y requisitos que los Presupuestos; siéndole asimismo de aplicación las normas sobre información, reclamación y publicidad de los Presupuestos contenidas en el artículo 169 del mencionado TRLRHL. Por lo tanto, su tramitación administrativa conlleva la realización de las siguientes actuaciones:

- Aprobado inicialmente el Expediente se expondrá al público, previo anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, por plazo de quince días hábiles, durante los cuales los interesados a que se refiere el apartado 1 del artículo 170 del citado RDL 2/2004 y por los motivos enumerados en el apartado 2 del referido artículo 170, podrán examinarlo y presentar cuantas reclamaciones procedan ante el Pleno.
- El Expediente se considerará definitivamente aprobado si durante el citado plazo no se presentaran reclamaciones; en caso contrario, el Pleno dispondrá de un plazo de un mes para resolverlas.
- Aprobado definitivamente, será insertado resumido por capítulos en el Boletín Oficial de la Provincia.
- Deberá remitirse una copia del mismo a la Administración del Estado y a la Generalitat Valenciana.

QUINTO: Por lo que se refiere al órgano competente, su aprobación corresponde al Pleno de la Corporación, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 33.2 c) de la Ley 7/1985, reguladora de las Bases de Régimen Local y en el artículo 177.2 del TRLRHL, requiriendo la adopción del acuerdo el quórum de mayoría simple de los miembros presentes, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 47 de la Ley reguladora de las Bases de Régimen Local.

SEXTO: En base a todo lo expuesto anteriormente, el Expediente de Modificación de Créditos nº 3/2023 del Presupuesto vigente del Organismo Autónomo "Patronato Provincial de Turismo de la Costa Blanca" se informa favorablemente, a los efectos de lo dispuesto en el artículo 45 de la "Instrucción de Control Interno de la Gestión Económico-Financiera de esta Excma. Diputación Provincial", aprobada por el Pleno de la Corporación en la sesión celebrada el día 26 de septiembre de 2018.

Documento firmado electrónicamente

Nº Expediente: 2337/2023 Tipo documental: Informe

Fecha del documento: La fecha de la firma

electrónica

Asunto: Expediente de modificación de créditos nº 3/2023 del Organismo Autónomo "Patronato Provincial de Turismo de la Costa Blanca" de aprobación por el

INFORME

Visto el Expediente de Modificación de Créditos número 3/2023 del presupuesto vigente del Organismo Autónomo dependiente de esta Diputación Provincial "Patronato Provincial de Turismo de la Costa Blanca" por importe total de 2.061.305,69 euros, en el que se proponen suplementos de crédito que se financian con la utilización del Remanente Líquido de Tesorería para gastos generales obtenido de la liquidación del Presupuesto del ejercicio 2022 del citado Organismo Autónomo, a los efectos de lo dispuesto en el artículo 16.2 del Real Decreto 1463/2007, de 2 de noviembre, por el que se aprueba el reglamento de desarrollo de la Ley 18/2001, de 12 de diciembre, de Estabilidad Presupuestaria, en su aplicación a las entidades locales así como en la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera (en adelante LOEPSF), se emite el siguiente informe:

elaboración, aprobación y PRIMERO: La ejecución presupuestos y demás actuaciones que afecten a los gastos o ingresos de las Entidades Locales se someterán a los principios de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera, coherente con la normativa europea, de conformidad con lo previsto en los artículos 3, 4, 11, 12 y 13 de la LOEPSF.

Se entenderá por estabilidad presupuestaria de las Administraciones Públicas la situación de equilibrio o superávit estructural. Conforme establecen los artículos 11.2 y 11.4 de la LOEPSF, las Corporaciones Locales no podrán incurrir en déficit estructural, definido como déficit ajustado del ciclo, neto de medidas excepcionales y temporales, por lo que deberán mantener una posición de equilibrio o superávit presupuestario. Debe cumplirse además el principio de sostenibilidad financiera, entendido como la capacidad para financiar compromisos de gastos presentes y futuros dentro de los límites de déficit, deuda pública y morosidad de la deuda comercial.



SEGUNDO: La Legislación y acuerdos aplicables son los siguientes:

- Los artículos 3, 4, 11, 12 y 13 de la LOEPSF.
- El artículo 16.2 del Real Decreto 1463/2007, de 2 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Desarrollo de la Ley 18/2001, de 12 de noviembre, de Estabilidad Presupuestaria, en su aplicación a las Entidades Locales.
- Acuerdo del Consejo de Ministros de fecha 26 de julio de 2022

TERCERO: Tal y como dispone el artículo 16 apartado 2 del indicado Real Decreto 1463/2007, la Intervención debe elevar al Pleno un informe sobre el cumplimiento del objetivo de estabilidad de la propia Diputación y de sus Organismos y Entidades dependientes. Este informe se emitirá con carácter independiente y se incorporará al previsto en el artículo 177.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, referido a la aprobación del expediente de modificación de créditos.

CUARTO.- De conformidad con el informe de Intervención de evaluación del objetivo de estabilidad presupuestaria, de la deuda pública y valoración de la regla de gasto emitido con motivo de la aprobación por el Pleno de la Diputación del Presupuesto General para el ejercicio 2023, el grupo local de la Diputación Provincial de Alicante formado por las entidades dependientes clasificadas como "Sector Administraciones Públicas", estima presentar a 31 de diciembre de 2023 una "Capacidad de Financiación" de acuerdo con la definición contenida en el Sistema Europeo de Cuentas Nacionales y Regionales por importe de 24.152.402,54 euros¹.

Por lo que se refiere a la regla del gasto, en el citado informe de Intervención, emitido con motivo de la aprobación por el Pleno de la Diputación del Presupuesto General para el ejercicio 2023, se refleja la estimación del gasto computable de los ejercicios 2022 y 2023 y de su tasa de variación anual, la cual se sitúa en el -15,43% para el Grupo Local de la Diputación Provincial de Alicante, formado por las Entidades dependientes clasificadas como Administraciones Públicas

¹ De conformidad con la última información remitida al Ministerio de Hacienda, que corresponde a los presupuestos del ejercicio 2023, se estimó que el grupo local podría presentar a 31 de diciembre de 2023 una "Capacidad de Financiación" por importe de 24.306.381,62 euros. Dicho importe difiere del que figura en el informe emitido con ocasión de la aprobación por el Pleno Provincial del Presupuesto General, fundamentalmente, porque determinadas entidades tuvieron que remitir al Ministerio los datos de su presupuesto prorrogado, al no tener aprobado el presupuesto para 2023. Por todo ello, se ha considerado más oportuno realizar la evaluación de los efectos sobre las reglas fiscales derivados del presente expediente, partiendo de las estimaciones que figuran en el citado informe emitido con ocasión del Presupuesto General



QUINTO.- Por acuerdo del Consejo de Ministros de fecha 26 de julio de 2022 y con la apreciación adoptada por la mayoría absoluta del Congreso de los Diputados en la sesión celebrada el día 22 de septiembre del mismo año, han quedado suspendidos para el ejercicio 2023 los objetivos de estabilidad y deuda, así como la regla de gasto.

En cuanto al alcance de la citada suspensión, la misma no afecta a las obligaciones de transparencia previstas en la Ley Orgánica 2/2012 y en su normativa de desarrollo lo que implica que, con ocasión de la ejecución del presupuesto debe informarse, como se ha venido haciendo hasta ahora, sobre la estabilidad presupuestaria, deuda pública y la regla de gasto. No obstante, en caso de incumplimiento de las citadas reglas fiscales, no serán de aplicación las "medidas preventivas, correctivas y coercitivas" a las que se refiere el Capítulo IV de la LOEPSF.

SEXTO.- En consecuencia, a continuación se exponen, a título informativo, los efectos sobre la estabilidad presupuestaria y la regla de gasto del grupo local derivados del presente expediente de modificación de créditos del Patronato Provincial de Turismo de la Costa Blanca, que se producirán en el supuesto de que el total del gasto previsto llegue a obligación reconocida:

- En cuanto a los efectos sobre la estabilidad presupuestaria, la modificación de créditos objeto de este informe, destinada a financiar gastos de los capítulos II y IV por importe total de 2.061.305,69 euros, al utilizar como recurso de financiación el remanente de tesorería para gastos generales, incluido en el capítulo VIII "Activos Financieros" del Presupuesto de Ingresos, sí afecta a la "Capacidad de Financiación" del Organismo Autónomo y por tanto del grupo local, provocando una disminución de la capacidad de financiación por el importe de 2.061.305,69 euros.
- Por lo que se refiere a la regla de gasto regulada en el artículo 12 de la LOEPSF, el presente expediente de modificación de créditos también afecta a la misma, al tratarse de suplementos de crédito destinados a dar cobertura a gastos que se consideran computables, por lo que provocará un aumento del gasto computable del grupo local por importe de 2.061.305,69 euros.

Tras esta modificación de créditos número 3/2023 del Organismo Autónomo Patronato Provincial de Turismo de la Costa Blanca y teniendo en cuenta los efectos sobre la Capacidad de Financiación y la Regla de Gasto derivados tanto de este expediente como de otros expedientes tramitados anteriormente, la capacidad de financiación del grupo local quedaría cifrada en -158.140.836,42 euros y el porcentaje estimado de variación del gasto



computable del ejercicio 2023 respecto al ejercicio 2022 del grupo local sería del 31,97%, tal y como se muestra en el siguiente cuadro:

		REGLA DE GASTO GRUPO LOCAL		
EXPEDIENTE	CAPACIDAD DE FINANCIACIÓN GRUPO LOCAL	ESTIMACIÓN GASTO COMPUTABLE 2023	% VARIACIÓN GASTO COMPUTABLE 2023/2022	
PRESUPUESTO 2023	24.152.402,54	325.516.205,74	-15,43%	
E.M.C. 1/2023 (I.R.) DIPUTACIÓN	-114.484.926,47	114.674.122,85	14,36%	
E.M.C. 1/2023 (PLENO) DIPUTACIÓN	-20.000.000,00	20.000.000,00	19,55%	
E.M.C. 2/2023 (PLENO) DIPUTACIÓN	-45.747.006,80	45.747.006,80	31,44%	
E.M.C. 3/2023 PATRONATO DE TURISMO	-2.061.305,69	2.061.305,69	31,97%	
TOTAL	-158.140.836,42	507.998.641,08	31,97%	

Documento firmado electrónicamente

Nº Expediente: 2337/2023 Tipo documental: Propuesta

Asunto: Expediente de modificación de créditos nº 3/2023 del Organismo Autónomo "Patronato Provincial de Turismo de la Costa Blanca" de aprobación por el Pleno

PROPUESTA DE ACUERDO DE LA SRA. DIPUTADA DE ADMINISTRACIÓN GENERAL, PROYECTOS EUROPEOS Y HACIENDA, AL PLENO DE LA CORPORACIÓN

SESIÓN:

Expediente relativo a la Modificación de Créditos número 3/2023 del Presupuesto vigente del Organismo Autónomo dependiente de esta Excma. Diputación Provincial "Patronato Provincial de Turismo de la Costa Blanca", y dar cuenta del informe de evaluación del cumplimiento del objetivo de estabilidad presupuestaria y de la regla de gasto.

Examinado el Expediente de Modificación de Créditos núm. 3/2023 del Presupuesto vigente del Organismo Autónomo dependiente de esta Excma. Diputación Provincial "Patronato Provincial de Turismo de la Costa Blanca", aprobado por su Consejo Rector en la sesión celebrada el día 27 de febrero de 2023; vistos los informes de la Intervención Delegada del Organismo Autónomo y de la Intervención General, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 177.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se propone al Pleno de la Excma. Corporación Provincial, la adopción del siguiente Acuerdo:

Primero.- Aprobar inicialmente el Expediente de Modificación de Créditos núm. 3/2023, del Presupuesto vigente del Patronato Provincial de Turismo de la Costa Blanca, Organismo Autónomo de la Excma. Diputación Provincial de Alicante, por un total de aumentos y recursos de DOS MILLONES SESENTA Y UN MIL TRESCIENTOS CINCO EUROS CON SESENTA Y NUEVE CÉNTIMOS DE EURO (2.061.305,69 €), cuyo detalle por capítulos es el siguiente:

ESTADO DE GASTOS: AUMENTOS

939.324,37 €
1.121.981,32 €
2.061.305,69 €



RECURSOS

ESTADO DE INGRESOS: AUMENTOS

Capitulo VIII – Activos Financieros	2.061.305,69 €
TOTAL AUMENTO	2.061.305,69 €
TOTAL RECURSOS	2.061.305,69 €

Segundo.- Exponer a información pública el expediente de que se trata, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 169.1 en relación con el artículo 177.2, ambos del R.D.L. 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

Tercero.- Entender que, para el supuesto de no formularse reclamaciones en el plazo de quince días hábiles, el acuerdo de aprobación tendrá carácter definitivo, de conformidad con lo establecido en el artículo 169.1 del citado R.D.L. 2/2004, entrando en vigor el presente expediente, una vez publicado en la forma prevista en el apartado tercero del referido artículo, según se preceptúa, asimismo, en su apartado quinto.

Cuarto.- Quedar enterado del informe de evaluación del cumplimiento del objetivo de "estabilidad presupuestaria" y de la "regla de gasto", de fecha 28 de febrero de 2023, emitido de conformidad con lo dispuesto en el artículo 16.2 del Real Decreto 1463/2007, de 2 de noviembre, por el que se aprueba el reglamento de desarrollo de la Ley 18/2001, de 12 de diciembre, de Estabilidad Presupuestaria, en su aplicación a las Entidades Locales así como de lo señalado en la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, cuyo tenor literal es el siguiente:

"Visto el Expediente de Modificación de Créditos número 3/2023 del presupuesto vigente del Organismo Autónomo dependiente de esta Diputación Provincial "Patronato Provincial de Turismo de la Costa Blanca" por importe total de **2.061.305,69** euros, en el que se proponen suplementos de crédito que se financian con la utilización del Remanente Líquido de Tesorería para gastos generales obtenido de la liquidación del Presupuesto del ejercicio 2022 del citado Organismo Autónomo, a los efectos de lo dispuesto en el artículo 16.2 del Real Decreto 1463/2007, de 2 de noviembre, por el que se aprueba el reglamento de desarrollo de la Ley 18/2001, de 12 de diciembre, de Estabilidad Presupuestaria, en su aplicación a las entidades locales así como en la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera (en adelante LOEPSF), se emite el siguiente informe:



PRIMERO: La elaboración, aprobación y ejecución de los presupuestos y demás actuaciones que afecten a los gastos o ingresos de las Entidades Locales se someterán a los principios de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera, coherente con la normativa europea, de conformidad con lo previsto en los artículos 3, 4, 11, 12 y 13 de la LOEPSF.

Se entenderá por estabilidad presupuestaria de las Administraciones Públicas la situación de equilibrio o superávit estructural. Conforme establecen los artículos 11.2 y 11.4 de la LOEPSF, las Corporaciones Locales no podrán incurrir en déficit estructural, definido como déficit ajustado del ciclo, neto de medidas excepcionales y temporales, por lo que deberán mantener una posición de equilibrio o superávit presupuestario. Debe cumplirse además el principio de sostenibilidad financiera, entendido como la capacidad para financiar compromisos de gastos presentes y futuros dentro de los límites de déficit, deuda pública y morosidad de la deuda comercial.

SEGUNDO: La Legislación y acuerdos aplicables son los siguientes:

- Los artículos 3, 4, 11, 12 y 13 de la LOEPSF.
- El artículo 16.2 del Real Decreto 1463/2007, de 2 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Desarrollo de la Ley 18/2001, de 12 de noviembre, de Estabilidad Presupuestaria, en su aplicación a las Entidades Locales.
- Acuerdo del Consejo de Ministros de fecha 26 de julio de 2022

TERCERO: Tal y como dispone el artículo 16 apartado 2 del indicado Real Decreto 1463/2007, la Intervención debe elevar al Pleno un informe sobre el cumplimiento del objetivo de estabilidad de la propia Diputación y de sus Organismos y Entidades dependientes. Este informe se emitirá con carácter independiente y se incorporará al previsto en el artículo 177.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, referido a la aprobación del expediente de modificación de créditos.

CUARTO.- De conformidad con el informe de Intervención de evaluación del objetivo de estabilidad presupuestaria, de la deuda pública y valoración de la regla de gasto emitido con motivo de la aprobación por el Pleno de la Diputación del Presupuesto General para el ejercicio 2023, el grupo local de la Diputación Provincial de Alicante formado por las entidades dependientes clasificadas como "Sector Administraciones Públicas", estima presentar a 31 de diciembre de 2023 una "Capacidad de Financiación" de



acuerdo con la definición contenida en el Sistema Europeo de Cuentas Nacionales y Regionales por importe de 24.152.402,54 euros¹.

Por lo que se refiere a la regla del gasto, en el citado informe de Intervención, emitido con motivo de la aprobación por el Pleno de la Diputación del Presupuesto General para el ejercicio 2023, se refleja la estimación del gasto computable de los ejercicios 2022 y 2023 y de su tasa de variación anual, la cual se sitúa en el -15,43% para el Grupo Local de la Diputación Provincial de Alicante, formado por las Entidades dependientes clasificadas como Administraciones Públicas

QUINTO.- Por acuerdo del Consejo de Ministros de fecha 26 de julio de 2022 y con la apreciación adoptada por la mayoría absoluta del Congreso de los Diputados en la sesión celebrada el día 22 de septiembre del mismo año, han quedado suspendidos para el ejercicio 2023 los objetivos de estabilidad y deuda, así como la regla de gasto.

En cuanto al alcance de la citada suspensión, la misma no afecta a las obligaciones de transparencia previstas en la Ley Orgánica 2/2012 y en su normativa de desarrollo lo que implica que, con ocasión de la ejecución del presupuesto debe informarse, como se ha venido haciendo hasta ahora, sobre la estabilidad presupuestaria, deuda pública y la regla de gasto. No obstante, en caso de incumplimiento de las citadas reglas fiscales, no serán de aplicación las "medidas preventivas, correctivas y coercitivas" a las que se refiere el Capítulo IV de la LOEPSF.

SEXTO.- En consecuencia, a continuación se exponen, a título informativo, los efectos sobre la estabilidad presupuestaria y la regla de gasto del grupo local derivados del presente expediente de modificación de créditos del Patronato Provincial de Turismo de la Costa Blanca, que se producirán en el supuesto de que el total del gasto previsto llegue a obligación reconocida:

• En cuanto a los efectos sobre la estabilidad presupuestaria, la modificación de créditos objeto de este informe, destinada a financiar gastos de los capítulos II y IV por importe total de 2.061.305,69 euros, al utilizar como recurso de financiación el remanente de

¹ De conformidad con la última información remitida al Ministerio de Hacienda, que corresponde a los presupuestos del ejercicio 2023, se estimó que el grupo local podría presentar a 31 de diciembre de 2023 una "Capacidad de Financiación" por importe de 24.306.381,62 euros. Dicho importe difiere del que figura en el informe emitido con ocasión de la aprobación por el Pleno Provincial del Presupuesto General, fundamentalmente, porque determinadas entidades tuvieron que remitir al Ministerio los datos de su presupuesto prorrogado, al no tener aprobado el presupuesto para 2023. Por todo ello, se ha considerado más oportuno realizar la evaluación de los efectos sobre las reglas fiscales derivados del presente expediente, partiendo de las estimaciones que figuran en el citado informe emitido con ocasión del Presupuesto General



tesorería para gastos generales, incluido en el capítulo VIII "Activos Financieros" del Presupuesto de Ingresos, sí afecta a la "Capacidad de Financiación" del Organismo Autónomo y por tanto del grupo local, provocando una disminución de la capacidad de financiación por el importe de 2.061.305,69 euros.

 Por lo que se refiere a la regla de gasto regulada en el artículo 12 de la LOEPSF, el presente expediente de modificación de créditos también afecta a la misma, al tratarse de suplementos de crédito destinados a dar cobertura a gastos que se consideran computables, por lo que provocará un aumento del gasto computable del grupo local por importe de 2.061.305,69 euros.

Tras esta modificación de créditos número 3/2023 del Organismo Autónomo Patronato Provincial de Turismo de la Costa Blanca y teniendo en cuenta los efectos sobre la Capacidad de Financiación y la Regla de Gasto derivados tanto de este expediente como de otros expedientes tramitados anteriormente, la capacidad de financiación del grupo local quedaría cifrada en -158.140.836,42 euros y el porcentaje estimado de variación del gasto computable del ejercicio 2023 respecto al ejercicio 2022 del grupo local sería del 31,97%, tal y como se muestra en el siguiente cuadro:

		REGLA DE GASTO GRUPO LOCAL		
EXPEDIENTE	CAPACIDAD DE FINANCIACIÓN GRUPO LOCAL	ESTIMACIÓN GASTO COMPUTABLE 2023	% VARIACIÓN GASTO COMPUTABLE 2023/2022	
PRESUPUESTO 2023	24.152.402,54	325.516.205,74	-15,43%	
E.M.C. 1/2023 (I.R.) DIPUTACIÓN	-114.484.926,47	114.674.122,85	14,36%	
E.M.C. 1/2023 (PLENO) DIPUTACIÓN	-20.000.000,00	20.000.000,00	19,55%	
E.M.C. 2/2023 (PLENO) DIPUTACIÓN	-45.747.006,80	45.747.006,80	31,44%	
E.M.C. 3/2023 PATRONATO DE TURISMO	-2.061.305,69	2.061.305,69	31,97%	
TOTAL	-158.140.836,42	507.998.641,08	31,97%	

″



Quinto.- Dar cuenta del presente Acuerdo a la Comisión Informativa de Hacienda, Capital Humano y Régimen Interior en la primera sesión que celebre, de conformidad con lo establecido en el Artículo 126.2 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.

Documento firmado electrónicamente

LA DIPUTADA DE ADMINISTRACIÓN GENERAL, PROYECTOS EUROPEOS Y HACIENDA

María Gómez García

35º HACIENDA. Modificación de créditos núm. 3/2023 del Presupuesto vigente del Patronato Provincial de Turismo de la Costa Blanca, y dar cuenta del informe de evaluación del cumplimiento del objetivo de estabilidad presupuestaria y de la regla de gasto.

Aprobada por unanimidad de los Sres. Diputados y Diputadas Provinciales presentes la urgencia, conforme al Artículo 61 del Reglamento Orgánico de la Diputación Provincial de Alicante, se pasa a tratar del siguiente asunto.

Se examina el expediente de Modificación de Créditos núm. 3/2023 del Presupuesto vigente del Organismo Autónomo dependiente de la Excma. Diputación Provincial "Patronato Provincial de Turismo de la Costa Blanca", aprobado por su Consejo Rector en la sesión celebrada el día 27 de febrero de 2023.

Las intervenciones producidas en este punto figuran recogidas en el siguiente enlace : INTERVENCION-ENLACE

En consecuencia y vistos los informes de la Intervención Delegada del Organismo Autónomo y de la Intervención General y de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 177.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, por unanimidad de los presentes, se acuerda :

Primero.- Aprobar inicialmente el expediente de Modificación de Créditos núm. 3/2023 del Presupuesto vigente del "Patronato Provincial de Turismo de la Costa Blanca", Organismo Autónomo de la Excma. Diputación Provincial de Alicante, por un total de aumentos y recursos de DOS MILLONES SESENTA Y UN MIL TRESCIENTOS CINCO EUROS CON SESENTA Y NUEVE CÉNTIMOS DE EURO (2.061.305,69 euros), cuyo detalle por capítulos es el siguiente :

ESTADO DE GASTOS: AUMENTOS

Capitulo II - Gastos Corrientes en Bienes y	939.324,37 euros
Servicios	
Capitulo IV - Transferencias Corrientes	1.121.981,32 euros
TOTAL AUMENTOS	2.061.305,69 euros

RECURSOS

ESTADO DE INGRESOS: AUMENTOS

Capitulo VIII – Activos Financieros	2.061.305,69 euros
TOTAL AUMENTO	2.061.305,69 euros
TOTAL RECURSOS	2.061.305,69 euros

Segundo.- Exponer a información pública el expediente de que se trata, de acuerdo con lo dispuesto en el Artículo 169.1 en relación con el Artículo 177.2, ambos del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

Tercero.- Entender que, para el supuesto de no formularse reclamaciones en el plazo de quince días hábiles, el Acuerdo de aprobación tendrá carácter definitivo, de conformidad con lo establecido en el Artículo 169.1 del citado Real Decreto Legislativo 2/2004, entrando en vigor el presente expediente, una vez publicado en la forma prevista en el apartado tercero del referido Artículo, según se preceptúa, asimismo, en su apartado quinto.

Cuarto.- Quedar enterado del informe de evaluación del cumplimiento del objetivo de "estabilidad presupuestaria" y de la "regla de gasto", de fecha 28 de febrero de 2023, emitido de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 16.2 del Real Decreto 1463/2007, de 2 de noviembre, por el que se aprueba el reglamento de desarrollo de la Ley 18/2001, de 12 de diciembre, de Estabilidad Presupuestaria, en su aplicación a las Entidades Locales así como de lo señalado en la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, cuyo tenor literal es el siguiente :

"Visto el Expediente de Modificación de Créditos número 3/2023 del presupuesto vigente del Organismo Autónomo dependiente de esta Diputación Provincial "Patronato Provincial de Turismo de la Costa Blanca" por importe total de 2.061.305,69 euros, en el que se proponen suplementos de crédito que se financian con la utilización del Remanente Líquido de Tesorería para gastos generales obtenido de la liquidación del Presupuesto del ejercicio 2022 del citado Organismo Autónomo, a los efectos de lo dispuesto en el artículo 16.2 del Real Decreto 1463/2007, de 2 de noviembre, por el que se aprueba el reglamento de desarrollo de la Ley 18/2001, de 12 de diciembre, de Estabilidad Presupuestaria, en su aplicación a las entidades locales así como en la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera (en adelante LOEPSF), se emite el siguiente informe:

PRIMERO: La elaboración, aprobación y ejecución de los presupuestos y demás actuaciones que afecten a los gastos o ingresos de las Entidades Locales se someterán a los principios de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera, coherente

con la normativa europea, de conformidad con lo previsto en los artículos 3, 4, 11, 12 y 13 de la LOEPSF.

Se entenderá por estabilidad presupuestaria de las Administraciones Públicas la situación de equilibrio o superávit estructural. Conforme establecen los artículos 11.2 y 11.4 de la LOEPSF, las Corporaciones Locales no podrán incurrir en déficit estructural, definido como déficit ajustado del ciclo, neto de medidas excepcionales y temporales, por lo que deberán mantener una posición de equilibrio o superávit presupuestario. Debe cumplirse además el principio de sostenibilidad financiera, entendido como la capacidad para financiar compromisos de gastos presentes y futuros dentro de los límites de déficit, deuda pública y morosidad de la deuda comercial.

SEGUNDO: La Legislación y acuerdos aplicables son los siguientes:

- Los artículos 3, 4, 11, 12 y 13 de la LOEPSF.
- El artículo 16.2 del Real Decreto 1463/2007, de 2 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Desarrollo de la Ley 18/2001, de 12 de noviembre, de Estabilidad Presupuestaria, en su aplicación a las Entidades Locales.
- Acuerdo del Consejo de Ministros de fecha 26 de julio de 2022.

TERCERO: Tal y como dispone el artículo 16 apartado 2 del indicado Real Decreto 1463/2007, la Intervención debe elevar al Pleno un informe sobre el cumplimiento del objetivo de estabilidad de la propia Diputación y de sus Organismos y Entidades dependientes. Este informe se emitirá con carácter independiente y se incorporará al previsto en el artículo 177.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, referido a la aprobación del expediente de modificación de créditos.

CUARTO.- De conformidad con el informe de Intervención de evaluación del objetivo de estabilidad presupuestaria, de la deuda pública y valoración de la regla de gasto emitido con motivo de la aprobación por el Pleno de la Diputación del Presupuesto General para el ejercicio 2023, el grupo local de la Diputación Provincial de Alicante formado por las entidades dependientes clasificadas como "Sector Administraciones Públicas", estima presentar a 31 de diciembre de 2023 una "Capacidad de Financiación" de acuerdo con la definición contenida en el Sistema Europeo de Cuentas Nacionales y Regionales por importe de 24.152.402,54 euros(1).

Por lo que se refiere a la regla del gasto, en el citado informe de Intervención, emitido con motivo de la aprobación por el Pleno de la Diputación del Presupuesto General para el ejercicio 2023, se refleja la estimación del gasto computable de los ejercicios 2022 y 2023 y de su tasa de variación anual, la cual se sitúa en el -15,43% para el Grupo Local de la Diputación Provincial de Alicante, formado por las Entidades dependientes clasificadas como Administraciones Públicas

QUINTO.- Por acuerdo del Consejo de Ministros de fecha 26 de julio de 2022 y con la apreciación adoptada por la mayoría absoluta del Congreso de los Diputados

en la sesión celebrada el día 22 de septiembre del mismo año, han quedado suspendidos para el ejercicio 2023 los objetivos de estabilidad y deuda, así como la regla de gasto.

En cuanto al alcance de la citada suspensión, la misma no afecta a las obligaciones de transparencia previstas en la Ley Orgánica 2/2012 y en su normativa de desarrollo lo que implica que, con ocasión de la ejecución del presupuesto debe informarse, como se ha venido haciendo hasta ahora, sobre la estabilidad presupuestaria, deuda pública y la regla de gasto. No obstante, en caso de incumplimiento de las citadas reglas fiscales, no serán de aplicación las "medidas preventivas, correctivas y coercitivas" a las que se refiere el Capítulo IV de la LOEPSF.

SEXTO.- En consecuencia, a continuación se exponen, a título informativo, los efectos sobre la estabilidad presupuestaria y la regla de gasto del grupo local derivados del presente expediente de modificación de créditos del Patronato Provincial de Turismo de la Costa Blanca, que se producirán en el supuesto de que el total del gasto previsto llegue a obligación reconocida:

- En cuanto a los efectos sobre la estabilidad presupuestaria, la modificación de créditos objeto de este informe, destinada a financiar gastos de los capítulos II y IV por importe total de 2.061.305,69 euros, al utilizar como recurso de financiación el remanente de tesorería para gastos generales, incluido en el capítulo VIII "Activos Financieros" del Presupuesto de Ingresos, sí afecta a la "Capacidad de Financiación" del Organismo Autónomo y por tanto del grupo local, provocando una disminución de la capacidad de financiación por el importe de 2.061.305,69 euros.
- Por lo que se refiere a la regla de gasto regulada en el artículo 12 de la LOEPSF, el presente expediente de modificación de créditos también afecta a la misma, al tratarse de suplementos de crédito destinados a dar cobertura a gastos que se consideran computables, por lo que provocará un aumento del gasto computable del grupo local por importe de 2.061.305,69 euros.

Tras esta modificación de créditos número 3/2023 del Organismo Autónomo Patronato Provincial de Turismo de la Costa Blanca y teniendo en cuenta los efectos sobre la Capacidad de Financiación y la Regla de Gasto derivados tanto de este expediente como de otros expedientes tramitados anteriormente, la capacidad de financiación del grupo local quedaría cifrada en -158.140.836,42 euros y el porcentaje estimado de variación del gasto computable del ejercicio 2023 respecto al ejercicio 2022 del grupo local sería del 31,97%, tal y como se muestra en el siguiente cuadro:

		REGLA DE GASTO GRUPO LOCAL		
EXPEDIENTE	FINANCIACIÓN GRUPO LOCAL	ESTIMACIÓN GASTO COMPUTABLE 2023	% VARIACIÓN GASTO COMPUTABLE 2023/2022	
PRESUPUESTO 2023	24.152.402,54	325.516.205,74	-15,43%	
E.M.C. 1/2023 (I.R.) DIPUTACIÓN	-114.484.926,47	114.674.122,85	14,36%	
E.M.C. 1/2023 (PLENO) DIPUTACIÓN	-20.000.000,00	20.000.000,00	19,55%	
E.M.C. 2/2023 (PLENO) DIPUTACIÓN	-45.747.006,80	45.747.006,80	31,44%	
E.M.C. 3/2023 PATRONATO DE TURISMO	-2.061.305,69	2.061.305,69	31,97%	
TOTAL	-158.140.836,42	507.998.641,08	31,97%	

(1) De conformidad con la última información remitida al Ministerio de Hacienda, que corresponde a los presupuestos del ejercicio 2023, se estimó que el grupo local podría presentar a 31 de diciembre de 2023 una "Capacidad de Financiación" por importe de 24.306.381,62 euros. Dicho importe difiere del que figura en el informe emitido con ocasión de la aprobación por el Pleno Provincial del Presupuesto General, fundamentalmente, porque determinadas entidades tuvieron que remitir al Ministerio los datos de su presupuesto prorrogado, al no tener aprobado el presupuesto para 2023. Por todo ello, se ha considerado más oportuno realizar la evaluación de los efectos sobre las reglas fiscales derivados del presente expediente, partiendo de las estimaciones que figuran en el citado informe emitido con ocasión del Presupuesto General."

Quinto.- Dar cuenta del presente Acuerdo a la Comisión Informativa de Hacienda, Capital Humano y Régimen Interior en la primera sesión que celebre, de conformidad con lo establecido en el Artículo 126.2 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.

Vº Bº CÚMPLASE EL ANTERIOR ACUERDO EL PRESIDENTE P.S.M. LA SECRETARIA GENERAL